



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE LEÓN.

SEDE VACANTE.

CIRCULAR.

Hemos recibido la Real orden que á continuación se inserta:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Con esta fecha se dice á la Ordenación de pagos de este Ministerio lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. S., relativa á la conveniencia de convocar á nuevas elecciones de Habilitados del Clero por terminarse los poderes de los actuales en 30 de Junio próximo venidero, y en vista de las razones expuestas por ese Centro, S. M. ha tenido á bien disponer: Primero, que en el Domingo 3 del próximo mes de Junio (1) se proceda á la elección de Habilitados por votación general, en la forma prevenida en la Real orden de 20 de Octubre de 1853 y orden circular de 8 de Noviembre del propio año, á fin de que los nombrados puedan tomar posesión de sus cargos el día 1.º de Julio siguiente: Segundo, que el Prelado de la Diócesis á que corresponda la capital de la provincia en que se perciban las obligaciones eclesiásticas, procure, de acuerdo con los demás Diocesanos de la provincia, que el Habilitado sea persona de aptitud y arraigo, que no tenga alcances contra la Hacienda pública ni haya sido condenado por sentencia judicial, y le exija la fianza que estime suficiente para garantizar los intereses que ponen á

(1) Para evitar los inconvenientes que ofrece la reunión de los comisionados en día festivo, se procurará fijar para la elección otro día que se avisará oportunamente.

=170=

su cuidado las clases á quienes representa: Tercero, que los Prelados pongan en conocimiento de los Administradores diocesanos, y éstos en el de la Ordenación de pagos de este Ministerio, el nombramiento ó confirmación de dichos Habilitados, y la cantidad que, en concepto de fianza personal y privada, les señalaren; y Cuarto, que los Habilitados se ajusten, en el ejercicio de sus cargos, á las instrucciones vigentes, teniendo en cuenta que dependen de los Administradores diocesanos respectivos los cuales en su calidad de Jefes responsables de la distribución de las obligaciones eclesiásticas, amonestarán á los Habilitados morosos y les aplicarán, si á ello se hacen acreedores, las multas y medidas coercitivas que marcan los reglamentos de Hacienda, pidiendo autorización en estos últimos casos á la Ordenación de pagos de este Ministerio, á fin de prestar á los Administradores el apoyo necesario por medio de la Autoridad económica de la provincia, ó resolver lo que proceda.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1883.
—El Subsecretario, Ramón de Lacadena.»

Por tanto, y para que los interesados procedan con el debido conocimiento y acierto, tendrán presentes las reglas dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en la mencionada Circular de 20 de Octubre de 1855, y que se insertaron en el número 12, año 24 de este BOLETIN correspondiente al viernes 24 de Marzo de 1876; las cuales deberán leerse en la Junta que ha de celebrarse en cada Arciprestazgo para la elección del encargado de representar al Clero del mismo.

Los Arciprestes nos darán cuenta de los que sean elegidos al efecto, quienes se presentarán en esta ciudad el día anterior al de la elección provistos del certificado expedido por el Arcipreste ó presidente de la Corporación eclesiástica ante quien hubiese tenido lugar el nombramiento; debiendo tener presente por último que en el caso de que pueblos que correspondan á un mismo Arciprestazgo perteneciesen á diferentes provincias, se ha de nombrar un comisionado por los partícipes de cada una de estas.

León 15 Mayo de 1883.—DR. CAYETANO SENTÍS, Vicario Capitular.

COLLATIONES MORALES PRO MENSE MAJI. (1)

1.^a

Titus, Sacerdos, morti proximus, testamento ab aliquibus annis facto voluit codicillum adjicere. Notario et testibus ad hoc vocatis, antequam advenirent, é vivis tollitur, sed mentem suam coram confessario et duobus qui adstabant aperuit, dicens: se quadraginta scuta pro totidem missis celebrandis accepisse, quibus tamen, propter infirmitatem, satisfacere non potuisse: velle proinde ut hæredes de hac obligatione implenda curarent: et præterea ut super quincuaginta scuta, quæ fabricæ Ecclesiæ in testamento legata apparent, alia quincuaginta adjicere in desiderio habere ad conscientiæ tranquillitati consulendum. Hæredes autem, quamvis ista á testibus audierunt, se ad nihil teneri, nisi ad ea quæ in testamento constabant, dixerunt.

QUÆRITUR ERGO:

Quid sit codicillus, et quotuplex.

Quæ condiciones ad codicillum requirantur.

An hæres teneatur ad ea quæ in testamento non sunt scripta.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Quando et quomodo datur benedictio in fine Missæ. Qui celebraverit coram aliquo Prælato, quid advertere debet ad benedictionem?

2.^a

Monica, dives fæmina, partem hereditatis quam á patruo accipere expectabat, in testamento legatam reliquit Marthæ ut honestas nuptias inire posset: insuper ducenta scuta in pauperes distribuenda destinavit. Testamentarii legatum Marthæ reddiderunt, quæ tamen, repudiatis nuptiis, monasterium ingressa est: et cum pauperes in oppido pauci essent, non nisi

(1) Suspendidas las conferencias durante el tiempo pascual, debieron resolverse en la primera del corriente mes de Mayo los dos últimos casos propuestos para el mes de Abril, quedando los que se publican en el presente número para la segunda, que en la capital tendrá lugar el miércoles 23, vigilia de la festividad del Corpus.

centum scuta ipsis distribuentes, reliqua pro utilitate Ecclesiæ parochæ tradiderunt. Hæredes vero Monicæ, quæ facta sunt considerantes, et legatum Marthæ et centum scuta parochæ tradita, sibi reddi á testamentariis postulabant.

QUÆRITUR ERGO:

Quænam res legari possint.

An legatum puellæ ut matrimonium ineat, possit dari si Religionem ingrediatur.

An aliquis possit voluntatem testatoris quoad legata mutare.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Ad ultimum Evangelium licet indiscriminatim signare librum, tabellam, aut altare? Dum fit genuflexio manus erunt super altere hinc inde positæ flexo unico genu versus cornu Evangelii? In genuflexione inclinabit caput?

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesis.

El día 7 del corriente falleció D. Fidél Díez Fernández, Párroco de Reliegos; y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación, y por certificado del Sr. Arcipreste del Partido que había aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él una Misa segun reglamento.

SUSCRICIÓN para levantar una nueva Capilla al Santísimo Cristo de la Victoria en el solar de la casa del ilustre Mártir San Marcelo Patrono de la Ciudad de León.

	Rs.	Cs.	
<i>Suma anterior..</i>	2.072		
D. Gerardo Villota, Secretario del Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos. . .	100		beneficiado de la Santa Iglesia Catedral. 20
• Bernardo Fernández, Be-			D. José Estébez, idem. 20
			<i>Suma..</i> 2.212

LA CAPILLA DEL CRISTO DE LA VICTORIA.

No eran ilusorias nuestras esperanzas respecto á la suscripción para la reedificación de esta veneranda y célebre Capilla. Todos los que se precian de católicos y se honran con haber nacido ó vivido en la Ciudad de San Marcelo contribuyen con piadoso desprendimiento á tan laudable objeto. Además de la suscripción abierta en la Secretaría de Cámara, se han creado con autorización del M. I. Sr. Vicario Capitular, juntas parroquiales para recaudar limosnas con destino á este objeto.

Sabemos que en esto se complace muchísimo el dignísimo Sr. Arzobispo de Burgos que con tan vivo interés gestionó en favor del glorioso monumento, objeto de la especialísima devoción de los Leoneses, no siendo ménos perseverante el celo del M. I. Sr. Vicario Capitular en proseguir una empresa que ha de ser coronada, Dios mediante, por un éxito satisfactorio.

Inaugurada la suscripción bajo tan buenos auspicios, bien se puede esperar que no estará muy lejano el día en que los Leoneses vean abierto al culto público la nueva Capilla del Cristo de la Victoria.

¿Qué medidas y formas deben tener los vasos, ornamentos y utensilios sagrados que se usan en el sacrosanto Sacrificio de la Misa, y de qué materias deben confeccionarse?

Continuación (1)

CRUZ.

La Cruz, de que no debe carecer ningun altar, ha de tener una imágen de Jesús Crucificado tallada ó de bulto, no bastando de papel ó meramente pintada. La Cruz del altar se ha de colocar de forma que su pié ó base iguale á la altura de los candeleros, y que todo lo demás que constituye la verdadera cruz sobresalga por cima de los candeleros: y ésto por la razón mística de que Cristo, aun puesto en la Cruz, es mayor que todos los pueblos y todas las gentes significados en los candeleros (2).

(1) Véase el número 17.

(2) Así el Ceremonial en el lugar arriba citado continúa: «*In quorum (candelabrorum) medio locabitur crux ex eodem metallo, et opere peracta, ita ut pes crucis aequet altitudinem vicinorum candelabrorum, et crux ipsa tota candelabris superemineat cum imagine SS. Crucifixi versa ad inferiorem altaris faciem.*» Se falta pues á la rúbrica usando cruces tan diminutas, que no son perfectamente visibles al Sacerdote celebrante y al pueblo, como es necesario; y se falta tambien siempre que la cruz quede á igual ó inferior altura que los candeleros.

DALMÁTICA DIACONAL.

Constrúyase la dalmática con mangas anchas que no estén rasgadas ó abiertas, y que se prolonguen hasta la mano. Su longitud puede ser de un metro y veinte centímetros; su latitud por los hombros de unos cincuenta centímetros, y por sus extremidades inferiores puede tener una circunferencia de unos dos metros y veinticinco centímetros.

ESTOLA.

La estola ha de convenir con la casulla en la materia y en el color; su longitud unos dos metros y sesenta centímetros; de modo que caiga por bajo de las rodillas; y su latitud once centímetros. Está muy bien que la estola se halle toda galoneada, ó mejor que tenga en sus orillas unas franjas, que resulten del mismo tejido que la tela.

Por prescripción litúrgica ha de tener tambien tres cruces, una en el medio y dos en los extremos; las cuales serán cuadradas y de unos cinco centímetros por cada parte. La estola diaconal conviene tenga por ambos lados y en su parte média dos cordoncitos para ligarla; ó mejor uno en forma de presilla y otro en forma de muletilla, para que cómodamente puedan ser enlazadas ambas partes al costado izquierdo del diácono.

FRONTAL.

El frontal con su marco debe ser un poquito más largo que la mesa de altar, para que cubra á ésta por completo; de altura proporcionada á la misma mesa, y que se oculte por su parte inferior entre la tarima. El frontal debe construirse de telas preciosas, adornado por sus orillas con galones ó franjas proporcionadas á la riqueza del mismo, y en el medio conviene que ostente bordada ó tegida en la misma tela, ó al menos sobrepuesta, una cruz, ó la imágen del Santo á que el altar se halle dedicado, ú otro símbolo sagrado.

GRADAS DEL ALTAR.

Por regla general no deben construirse gradas sobre el altar mayor, si éste no se halla algun tanto separado de la pared, en cuyo caso muy bien podrían y deberían colocarse una ó más gradas sobre su mesa, pero de manera que ni se estorbe el poder dar vuelta al altar, ni los candeleros allí colocados aparezcan como situados fuera del mismo; lo cual sería contra la rúbrica de incensación de altar. En los altares menores tambien

puede colocarse una grada de madera en consonancia con la longitud de la mesa de altar, y de quince centímetros de latitud por otros tantos de profundidad. Sobre estas gradas se fijan la cruz y candeleros.

(Se continuará)

CRÓNICA PIADOSA.

En el viernes último se celebró en el Convento de las Religiosas Descalzas la fiesta de la Santa Cruz trasladada por haber caído en el día de la Ascensión. La Misa fué muy solemne, habiendo subido á la Cátedra del Espíritu Santo el Sr. D. Antonio Escudero, Ecónomo de San Lorenzo.

En la gran festividad de Pentecostés fué orador en la Santa Catedral el Dr. Sr. D. Tadeo Ortega, Magistral de la misma.

En el Domingo de Pentecostés, tuvieron las Hijas de María los Ejercicios quincenales de Reglamento con Misa y una Plática sumamente provechosa, como todas las que oyen de su Director, el Sr. Sánchez de Castro.

La Cofradía de San Isidro Labrador dedicó á su egregio Patrono solemnísimos cultos en la Iglesia de San Márcos con vísperas cantadas y Misa á toda orquesta en el día de la fiesta, estando S. D. M. expuesto: el P. Vicente de las Escuelas Pias pronunció un elocuente panegírico del Santo. Por la tarde se hizo la Reserva del augusto Sacramento.

Nada decae la concurrencia á los cultos del Mes de María. Hé aquí lo que dice de esta interesante devoción nuestro apreciable colega *La Crónica de León*.

Flores de Mayo. Como en los años anteriores, el ejercicio de las flores de Mayo se practica en nuestra capital con gran esplendor y devoción; y con una concurrencia tan numerosa que llena por completo las tres iglesias en que tienen lugar.

Verdad que semejantes cultos, siempre tiernos y devotos, lo son aun más por las circunstancias de que están acompañados. Profusión de luces y flores; altares, cuya elegante decoración es de un gusto esquisito; oradores sagrados de entre los más distinguidos dirigiendo las meditaciones, todo, todo contribuye á aumentar la piedad del pueblo, que si en Santa Marina se conmueve con los armoniosos coros de las Hijas de María, que cantan dulcemente las glorias de su Madre, conmuévase y se eleva en la capilla del Hospital con los no menos gratos de las Hijas de la Caridad que ensalzan á la que es Salud de los enfermos y Consuelo de los afligidos; como se fortifica y agiganta la fé en el Seminario viendo la multitud de trabajadores que, reverente, va todos las noches á aprender como se ama al Dios que santificó la pobreza, y á su bendita Madre.

Sea todo para gloria de Dios.

Tambien se están celebrando en el Santuario de la Virgen del Camino las flores de Mayo. Por la mañana á las ocho la Misa y por la tarde á las cinco el Rosario, letanía y las flores, asistiendo á estos actos gran número de fieles.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA,

DIRECTOR DE LA CASA DE SALUD DE PALENCIA

PERMANECERÁ EN LEÓN DESDE EL 1.º AL 15 DE JUNIO,

Fonda del Noroeste, plaza de Santo Domingo, 8.

HORAS DE CONSULTA:

Gratuita para los pobres, de 4 á 6 de la tarde.

Para las clases acomodadas, de 10 de la mañana á 1 de la tarde.